



Tema: Programas de ayuda social

Resumen del contenido: Acceso a información sobre vivienda como asunto de interés público, Planes y programas de contenido social financiados con fondos públicos, Publicidad de nombres de beneficiarios de programas de ayuda social, Ayudas económicas y becas de centros de enseñanza, Infractores del pago de salarios mínimos.

El tema de la vivienda es de interés público, por ende, proyectos habitacionales gestados por Comisión Especial de Vivienda.

“(...) la vivienda es asunto de interés público y por tal razón el acceso a información relativa a ella, ha de ser libre sin tener la Administración competencia para exigir requisitos, pues su única función se ha de limitar a dar respuesta satisfactoria al patente dentro del término de la ley. (...)”.

(Resolución n.º 3489-1992 del 18 de noviembre de 1992)

Recursos que aporta FODESAF al FOSUVI son fondos públicos. Es de interés público modo de utilización: planes y programas de contenido social que financian.

“(...) para este tribunal la información solicitada es de interés público, al tratarse de información concerniente a la forma en que son invertidos gran parte de los fondos que aporta el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) – 33% de todos sus ingresos anuales ordinarios y extraordinarios -, al Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) que administra el Banco Hipotecario de la Vivienda. Tal y como apuntan los corecurrentes, parte de los recursos de FODESAF provienen del recargo de cinco por ciento aplicado sobre el total de sueldos y salarios que los patronos públicos y privados pagan mensualmente a sus trabajadores. Por ello, siendo que los fondos del programa que administra el Banco Hipotecario de la Vivienda constituyen fondos públicos, existe un interés de la colectividad de conocer sobre la forma en que los mismos son utilizados y la forma en que son desarrollados los planes y programas de contenido social que con ellos se financian. (...)”.

(Resolución n.º 11186-2003 del 30 de septiembre del 2003)

Deber de informar el nombre de quienes se vieron favorecidos con la asistencia de ayudas del Instituto Mixto de Ayuda Social, pero no los estudios socioeconómicos realizados a las familias.

“(...). En su informe, la autoridad recurrida explica que no se suministró a los interesados la información referente a los beneficiarios de las ayudas que el Instituto brindó durante las emergencias de la provincia de Cartago, por cuanto la misma es de carácter confidencial, por lo que su divulgación podría generar problemas para las familias beneficiadas. Con vista en lo anterior, esta Sala estima que en el caso concreto se constata una violación parcial a lo dispuesto por el ordinal 30 de la Carta Fundamental, pues si bien este Tribunal comparte las razones por las cuales el Instituto Mixto de Ayuda Social calificó como confidencial la información referente a los estudios socioeconómicos realizados a las familias beneficiadas con ayuda de la institución, lo cierto es que la autoridad recurrida debió al menos informar a los interesados el nombre de las personas que se vieron favorecidas con la asistencia del Instituto, pues ello es una información que no puede considerarse como de carácter confidencial, porque su divulgación no acarrea ningún tipo de consecuencia para los interesados. (...)”.

(Resolución n.º 10315-2008 del 19 de junio del 2008)

Información de ayudas económicas extraordinarias y becas otorgadas con fondos públicos por centros de enseñanza, es de interés público.

“(...) el amparado, Allen Mauricio Jiménez Palma, gestionó ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida del Colegio Universitario de Cartago, la entrega de información relacionada ayudas económicas extraordinarias y becas. Pese a haber sido dirigida al citado departamento y no, a la Presidenta de la Comisión de Becas de la aludida institución, el memorial fue remitido al órgano competente, el cual, emitió el oficio No. BECV-02-09 de 13 de abril de 2009. En dicha misiva se hizo referencia a la nota presentada el 10 de marzo de 2009, pero, no se brindaron los datos solicitados. Sin lugar a dudas, la información exigida por el tutelado reviste un marcado interés público, en el tanto está vinculada directamente con el manejo de fondos públicos. (...)”.

(Resolución n.º 12684-2009 del 14 de agosto del 2009)

Proyecto de vivienda social reviste un marcado interés público, en tanto se ejecuta con recursos públicos.

“(...) **IV.-CASO CONCRETO.** Tal y como se deriva de la relación de hechos probados, el 23 de marzo de 2009, Humberto García Corrales, solicitó al Fondo de Subsidios para la Vivienda del Banco Hipotecario de la Vivienda, le entregara una certificación del avance de las obras de urbanización y viviendas del proyecto Radial II, ubicado en San Francisco de Heredia. Sin lugar a dudas, la información solicitada por el recurrente, reviste un marcado interés público, en el tanto, el referido proyecto se está ejecutando con recursos públicos, destinados a posibilitar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, No. 7052 de 13 de noviembre de 1986, que las familias y los adultos mayores sin núcleo familiar, de escasos ingresos, puedan ser propietarios de una vivienda acorde con sus necesidades y posibilidades socioeconómicas. (...)”.

(Resolución n.º 9933-2009 del 19 de junio del 2009)

Información de ayudas económicas extraordinarias y becas otorgadas con fondos públicos por centros de enseñanza, es de interés público.

“(...) el amparado, Allen Mauricio Jiménez Palma, gestionó ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida del Colegio Universitario de Cartago, la entrega de información relacionada ayudas económicas extraordinarias y becas. Pese a haber sido dirigida al citado departamento y no, a la Presidenta de la Comisión de Becas de la aludida institución, el memorial fue remitido al órgano competente, el cual, emitió el oficio No. BECV-02-09 de 13 de abril de 2009. En dicha misiva se hizo referencia a la nota presentada el 10 de marzo de 2009, pero, no se brindaron los datos solicitados. Sin lugar a dudas, la información exigida por el tutelado reviste un marcado interés público, en el tanto está vinculada directamente con el manejo de fondos públicos. (...)”.

(Resolución n.º 12684-2009 del 14 de agosto del 2009)

Es de interés público la información referida a proyecto de vivienda financiado por INVU y el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

“(...) De ahí que, deba observarse que la información solicitada, en cuanto se refiere a la fotocopia del expediente completo del Proyecto La Radial Dos, resulta de claro interés público, esto porque dicho Proyecto está basado en el Reglamento para la Producción de Soluciones de Vivienda de Interés Social, proyecto que cuenta con el financiamiento del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, que es una entidad de interés público. (...)”.

(Resolución n.º 15293-2009 del 29 de septiembre del 2009)



La información sobre las personas físicas y jurídicas que presentan infracciones sobre incumplimiento del pago de salarios mínimos, bajo la aplicación de una política gubernamental, es de interés público.

“(...) La información requerida reviste un claro interés público, por referirse a infracciones por incumplimiento del pago a los salarios mínimos. Ello inmiscuye tanto a trabajadores como a patronos, máxime que no se solicitó información de un sujeto determinado, sino a manera general (...)”.

(Resolución n.º 3320-2011 de 18 de marzo del 2011) *Criterio reiterado*